

P-13013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0002076**
Solicitud de patente a nombre de **AMCOR LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **AMCOR LIMITED.**, domiciliada en Victoria, Australia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3095**, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, me permito presentar la siguiente información:

1. Con fundamento en el derecho que le confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al Solicitante, para modificar la solicitud en cualquier momento del trámite, se informa que se presenta junto con esta respuesta, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 33 reivindicaciones, en donde se eliminaron las reivindicaciones 9, 10, 15, 29, 30, 33 y 37 y adicionalmente, se realizaron modificaciones por concepto de claridad y forma, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. **Claridad de las Reivindicaciones**

2.1 Su Despacho ha objetado a las siguientes expresiones “(...) *para moverse desde una primera configuración soplada a una segunda configuración en la que el diafragma está más cerca del primer extremo en comparación con la primera configuración con el fin de reducir el vacío residual dentro del recipiente*” en la reivindicación 1; “(...) *el radio de transición se mueve a lo largo del diafragma a medida que el diafragma se mueve desde la primera configuración hasta la segunda configuración*” en la reivindicación 3; “(...) *la parte interior se mueve hacia el primer extremo del recipiente cuando el diafragma se mueve desde la primera configuración hasta la segunda configuración*” en la reivindicación 5; “(...) *para moverse mecánicamente desde la primera configuración hasta la segunda configuración*” en la reivindicación 13; “(...) *para moverse pasivamente desde la primera configuración hasta la segunda configuración en respuesta a un vacío dentro del volumen interno*” en la reivindicación 14; “(...) *para controlar el movimiento del diafragma entre la primera configuración y la segunda configuración*” en la reivindicación 22; “(...) *configurado para moverse desde una configuración por soplado a una configuración activada, cuando el diafragma se mueve desde la primera configuración soplada a la segunda configuración*” en la reivindicación 32; “(...) *para moverse pasivamente desde la configuración por soplado hasta la configuración activada*” en la reivindicación 36, por corresponder a características técnicas funcionales de la invención, las cuales no la definen y por ende, no serán tenidas en cuenta, en el momento de evaluar la patentabilidad de la invención con respecto al estado previo de la técnica. En respuesta a ello se informa que a pesar de esta condición, se considera que estas características resultan ser esenciales para brindarle claridad a la

invención y de esta manera, ésta pueda ser comprendida en su totalidad, en cuanto a su estructura como funcionalidad. Por tal razón, las expresiones arriba citadas, no han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad.

2.2 Su Despacho ha objetado a los términos “*sustancialmente*” y “*pluralidad*”, por ser imprecisos y en consecuencia, no permitir distinguir a la invención del estado previo de la técnica, ante lo cual se informa que el primer término citado ha sido removido y en referencia al término “*pluralidad*”, se informa que contrario a lo afirmado por el señor Examinador, este término es ampliamente utilizado en redacción de patentes, cuando se requiere indicar la presencia de innumerables elementos que hacen parte de una invención. Así las cosas, se informa que este término no ha sido eliminado de las nuevas reivindicaciones 1 a 33.

2.3 Su Despacho ha objetado las siguientes expresiones reivindicación 9 “*(...) el movimiento del diafragma desde la primera configuración hasta la segunda configuración induce presión positiva dentro del volumen interno*”; reivindicación 10 “*(...) el movimiento de diafragma desde la primera configuración hasta la segunda configuración reduce el vacío dentro del volumen interno*”; reivindicación 15 “*(...) resiste fuerzas de reversión para retener el diafragma en la segunda configuración*”; reivindicación 30 “*(...) configurado para ser llenado en caliente*”; reivindicación 33 “*(...) desde la configuración de soplado hasta la configuración activada induce presión positiva dentro del volumen interno*”; reivindicación 37 “*(...) configurada para resistir fuerzas de reversión para retener el diafragma en la segunda configuración*”, por ser resultados a alcanzar, los cuales no definen a la invención y por ende, deben ser eliminados del pliego reivindicatorio. Atendiendo a esta observación, se informa que se eliminaron las reivindicaciones citadas en este numeral, con el fin de satisfacer este requerimiento.

2.4 Su Despacho ha objetado a la reivindicación 29, porque definía al recipiente reclamado en términos de su proceso de obtención, lo cual no es permitido bajo esta legislación. En este respecto, nuevamente se informa que con el ánimo de satisfacer este requisito, se ha eliminado esta reivindicación del nuevo pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad.

2.5 Por último, su Despacho ha solicitado incluir los números de referencia de todos aquellos elementos que conforman a la invención, ante lo cual se informa que se ha procedido de conformidad con esta observación, lo cual adicionalmente facilita la identificación de cada uno de estos elementos dentro del sistema reclamado y así mismo, permite apreciar la relación existente entre estos elementos y la funcionalidad de los mismos en el sistema. Lo anterior con el fin de que la materia reclama sea comprendida en su totalidad.

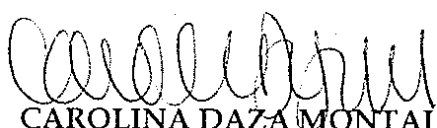
Así las cosas, se considera que se ha dado respuesta a cada una de las objeciones que se plasmaron en esta acción oficial pendiente, por tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 34, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos de claridad y concisión, que establece el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 3095, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio que comprende 33 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co